TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Junta de Gobierno y Administración

Acuerdo G/JGA/67/2017

Comisiones Temporales y Suplencia de Magistrado de la Sala Regional del Centro I.

Acuerdo General G/JGA/67/2017 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por el que se establecen las Comisiones Temporales y Suplencia de Magistrado de la Sala Regional del Centro I.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual;

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, y que en términos de la fracción II del artículo 23 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

3. Que en términos de los artículos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, vigente de conformidad con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; se entiende por administración la actividad tendiente a la correcta y adecuada planeación, organización, operación y control de las áreas del Tribunal que correspondan a sus competencias, y los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal;

4. Que el artículo 23, fracción XVI, de la Ley Orgánica de este Tribunal, faculta a la Junta de Gobierno y Administración para fijar las comisiones requeridas para el adecuado funcionamiento del Tribunal, indicando el o los servidores públicos comisionados, así como el objeto, fines y periodo en que se realizarán, determinando, en su caso, su terminación anticipada; asimismo la fracción XXIII, de dicha Ley,

faculta a la Junta de Gobierno y Administración para aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente;

5. Que el artículo 48 de la citada Ley Orgánica, establece que las faltas definitivas de Magistrados en Salas Regionales, serán cubiertas provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el primer secretario del Magistrado ausente, hasta en tanto se realice un nuevo nombramiento. Asimismo, dispone que las faltas temporales y las comisiones a que se refiere la fracción XVI del artículo 23 de dicha Ley hasta por un mes de los Magistrados en Salas Regionales, se suplan por el primer secretario del Magistrado ausente. Las faltas temporales o las comisiones antes citadas superiores a un mes serán cubiertas por los Magistrados Supernumerarios o a falta de éstos por el primer secretario del Magistrado ausente. La suplencia comprenderá todo el lapso de la falta temporal, o de la comisión, salvo en aquellos casos en los que la Junta determine la conclusión anticipada de la misma;

6. Que mediante Acuerdo G/JGA/26/2014, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha doce de agosto de dos mil catorce, se adscribió al Magistrado Salvador Rivas Gudiño a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I;

7. Que mediante Acuerdo G/JGA/62/2016, dictado por la Junta de Gobierno y Administración en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se adscribió al Magistrado Mario de la Huera Portillo a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I;

8. Que el Primer Secretario de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, a la fecha goza de licencia médica, asimismo que al Magistrado Salvador Rivas Gudiño, Titular de la Primera Ponencia de dicha Sala, le fue autorizado por la Junta de Gobierno y Administración, en sesiones de fechas veintidós de junio y trece de julio de dos mil diecisiete, su periodo vacacional extraordinario del cuatro al dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

9. Que en virtud de lo anterior, dadas las necesidades del servicio y para el adecuado funcionamiento de la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esta Junta de Gobierno y Administración estima necesario, comisionar temporalmente a los Magistrados Salvador Rivas Gudiño y Mario de la

Huerta Portillo en la Tercera y Primera Ponencias, respectivamente, de la Sala Regional del Centro I, en consecuencia dado que el Magistrado Salvador Rivas Gudiño gozará de su periodo vacacional extraordinario del cuatro al dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, este Órgano Colegiado considera conveniente aprobar que el Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de dicha Sala supla la falta temporal de Magistrado en la Ponencia de su adscripción.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 y 23, fracciones II y XVI y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 46 y 47, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se comisiona temporalmente al Magistrado Salvador Rivas Gudiño en la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Segundo. Se comisiona temporalmente al Magistrado Mario de la Huerta Portillo en la Primera Ponencia de la Sala Regional del Centro I del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. Se aprueba que el Licenciado Víctor Alfonso Lomelí Serrano, Primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Tercera Ponencia de la Sala Regional del Centro I, supla la falta temporal de Magistrado en la ponencia de su adscripción.

Cuarto. Las Comisiones temporales y Suplencia de Magistrado contenidas en los acuerdos Primero, Segundo y Tercero del presente documento surtirán efectos a partir del cuatro y hasta el dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

Quinto. Las comisiones temporales contenidas en los acuerdos Primero y Segundo del presente documento tendrán por objeto y fin que los Magistrados Salvador Rivas Gudiño y Mario de la Huerta Portillo desempeñen las funciones

jurisdiccionales que sus cargos les confieren, en la Tercera y Primera Ponencia, respectivamente, de la Sala Regional del Centro I.

Sexto. Los Magistrados Salvador Rivas Gudiño y Mario de la Huerta Portillo, comisionados en la Tercera y Primera Ponencia, respectivamente, así como el Licenciado Víctor Alfonso Lomelí Serrano, todos de la Sala Regional del Centro I, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia y deberán de colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la mencionada Sala.

Séptimo. Notifíquese el presente Acuerdo a los Magistrados Salvador Rivas Gudiño y Mario de la Huerta Portillo, así como al Licenciado Víctor Alfonso Lomelí Serrano.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Noveno. Otórguense las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Dictado en sesión de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de los Magistrados Adalberto Gaspar Salgado Borrego, Julián Alfonso Olivas Ugalde, María del Consuelo Arce Rodea, Juan Ángel Chávez Ramírez y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el **Magistrado Carlos Chaurand Arzate,** Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada María Ozana Salazar Pérez**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.